



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1174-R-UNICA-2020

Ica, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0840-2020-OGPU/UNICA del 17 de Setiembre del 2020, de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la Incorporación del Saldo de Balance del Año 2019, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, tiene como objeto dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro



R.R. N° 1174-R-UNICA-2020

17-9-2020, Pág. 2

de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020 se permite aprobar medidas adicionales extraordinarias que permita adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad sanitaria causada por el virus del COVID 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140’873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería mediante Oficio N° 064-OT-D/OGA-UNICA-2020, informa que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2020, que provienen de las transferencias que reciben las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por conceptos diversos: Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras,



R.R. N° 1174-R-UNICA-2020

17-9-2020, Pág. 3

Participaciones y por el FOCAM, destinados a financiar Gastos de Capital; el cual requiere incorporar el Saldo de Balance hasta por la suma ascendente de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 Soles (S/.8'353,351.00 soles), debiendo incorporarse por la Fuente de Financiamiento: 5.18 Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 171-D/OGASA-UNICA-2020, de fecha 31 de agosto del 2020 el Director de la Oficina General de Asuntos y Servicios Académicos solicita dar la viabilidad al requerimiento para la adquisición de Licencias de bases de datos, las cuales permitirán coberturar todos los programas de estudios con que cuenta nuestra universidad (libros electrónicos, artículos científicos, revistas académicas y herramientas digitales) para el cumplimiento con los estándares de las condiciones básicas de calidad y el Plan de Emergencia.

Que, mediante Oficio N° 0092-2020-UNICA-OGA/OA-D, de fecha 17 de setiembre del 2020 el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita la habilitación de recursos ascendente a la suma de S/.1'010,862.50 (UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100) soles, a fin de realizar el proceso de selección para la adquisición de la Licencia de base de datos y dar cumplimiento a la R.M. N° 045-2020-MINEDU y a las condiciones básicas de calidad.

Que, con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE** el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados por la suma de UN MILLON DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 Soles (S/.1'010,863.00 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		En Soles
Tipo de Transacción	: 1	Ingresos Presupuestarios.
Fuente de Financiamiento	: 5	Recursos Determinados.
Rubro	: 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Genérica de Ingresos	Total
1.9 Saldos de Balance	1'010,863.00
1.9.1 Saldos de Balance	1'010,863.00
1.9.11 Saldos de Balance	1'010,863.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	1'010,863.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	1'010,863.00
TOTAL INGRESOS	1'010,863.00



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Estructura de Gastos	Total
Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal	1`010,863.00
Programa Presupuestal: 0066 Formación Universitaria de Pre Grado	1`010,863.00
Producto: 3.000786 Servicios de Apoyo al Estudiante	1`010,863.00
Actividad: 5.005864 Servicios Educativos Complementarios	1`010,863.00
Categoría del Gasto: Gastos de Capital	1`010,863.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1`010,863.00
Total Gastos	1`010,863.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: S/. 1`010,863.00

TOTAL PLIEGO: S/. 1`010,863.00

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR